



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 110 2023-2024

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Creación. Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Programa de Inclusión Laboral para personas travestis, trans y no binaries, tendiente a generar la promoción de la inserción laboral de aquellos colectivos vulnerados.

ARTÍCULO 2º: Objetivos. Serán los objetivos generales del Programa de Inclusión Laboral para personas travestis, trans y no binaries:

- a) Garantizar el cumplimiento de la Ley 14783 “Diana Sacayán”;
- b) Resolver los problemas de inserción y desarrollo laboral;
- c) Diseñar e implementar un plan integral de promoción y desarrollo del proyecto laboral personal y colectivo;
- d) Propiciar la finalización de los procesos educativos formales, así como la continuidad formativa para el mundo del trabajo formal;
- e) Implementar acciones que permitan la igualdad de oportunidades en materia laboral para este colectivo.

ARTÍCULO 3º: Objetivos Específicos. Serán objetivos específicos del Programa de Inclusión Laboral para personas travestis, trans y no binaries:

- a) Participar en acciones de promoción laboral;
- b) Actualización permanente del registro especial de empleo de las personas trans y no binaries, creado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico;
- c) Promover el desarrollo de nuevas entidades que impliquen formas de participación comunitaria referidas a los temas laborales, con perspectiva de género, diversidad e igualdad de oportunidades, así como la integración de las ya existentes;
- d) Planificar acciones de formación laboral e integración al mundo del trabajo formal;



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 110 2023-2024

- e) Efectuar las prácticas laborales, generar convenios con organizaciones de la sociedad civil que faciliten el desarrollo de las mismas, y establecer en el marco de la Provincia un cupo registro de prácticas laborales en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- f) Brindar asesoramiento para el desarrollo de carreras laborales en la formalidad, tanto en el ámbito público como en el privado;
- g) Promocionar, a través de los medios masivos de comunicación, la necesidad de crear empleo para el colectivo trans y no binaries con el fin de garantizar su inclusión social, mejorar su calidad de vida y asegurar su pleno desarrollo en su localidad de origen o donde la persona decida;
- h) Desarrollar acciones conjuntas con los Municipios bonaerenses para promover el acceso de este colectivo a empleos formales en sus localidades de residencia, evitando el desarraigo.

ARTÍCULO 4º: Teniendo como antecedentes los derechos consagrados en las Leyes 26.743 (Identidad de Género) y 26.618 (Matrimonio Igualitario), el Decreto Provincial de Reglamentación de la Ley 14.783 y el Decreto 721/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral, la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género, y de promover en cada uno de sus estamentos, medidas de acción positiva que permitan el acceso al empleo público de tales grupos vulnerados.

ARTÍCULO 5º: Destinatarios/as. Serán destinatarios/as del Programa de Inclusión Laboral para personas travestis, trans y no binaries, quien se autopercibe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros, transexuales y no binaries.

ARTÍCULO 6º: Asignación Presupuestaria. El gasto que demande la implementación del Programa será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal según la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 110 2023-2024

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene el objetivo de crear el Programa de Inclusión Laboral para personas travestis, transexuales, transgéneros y no binaries en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Esta iniciativa se orienta a promover la inserción y el desarrollo laboral de estos colectivos vulnerados a través de diferentes herramientas y estrategias.

En ese sentido, busca garantizar el cumplimiento de la Ley 14.783 “Diana Sacayán”, así como diseñar e implementar un plan integral de promoción del proyecto laboral personal y colectivo. También, incentivar la finalización de los procesos educativos formales, así como la continuidad formativa necesaria para el buen desempeño en el mundo del trabajo. Más aún, llevar a cabo todas aquellas acciones que permitan alcanzar la igualdad de oportunidades en este plano, fundamental para el desarrollo y el crecimiento individual.

Para cumplir con estos propósitos, se contribuirá a la actualización permanente del “Registro Diana Sacayán” de empleo de las personas trans en el ámbito provincial; se promoverá el desarrollo de nuevas entidades que impliquen formas de participación comunitaria referidas a los temas laborales, con perspectiva de género e igualdad de oportunidades, así como la integración de las ya existentes; se planificarán acciones de formación laboral e integración al mundo laboral formal; se generarán convenios con organizaciones de la sociedad civil -como nexo directo para el cumplimiento en cada territorio además de los gobiernos locales y se establecerá un cupo de prácticas laborales en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, se brindará asesoramiento para el desarrollo de carreras laborales en la formalidad, tanto en el ámbito público como en el privado, al tiempo que se implementarán campañas en los medios masivos de comunicación para visibilizar la necesidad de crear empleo para estos colectivos con el fin de garantizar su inclusión social y laboral, mejorar su calidad de vida y asegurar el arraigo donde la persona decida. Por último, se trabajará fuertemente con los Municipios para asegurar el acceso a puestos de trabajo formales, con el goce pleno de sus beneficios y disminuir, de esta manera, el desarraigo.

Por todo lo anterior, se propone que el Poder Ejecutivo Provincial sea responsable de garantizar, en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral, la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género, y de promover en cada uno de sus estamentos, medidas de acción positiva que permitan el acceso al empleo público de tales grupos vulnerados. En función de ello, el gasto que demande la implementación de este Programa será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal según la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires.

En la actualidad, las personas travestis, transexuales, transgéneros y no binaries



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 110 2023-2024

constituyen uno de los sectores de la población que más sufre la discriminación y la estigmatización. Uno de los ámbitos en los que se expresa con mayor agudeza esta vulneración de sus derechos es en el plano laboral. Es un hecho concreto y real que sufren grandes dificultades para conseguir un trabajo formal y digno. Esto se enmarca en una cadena de discriminaciones que torna aún más compleja la resolución de este problema y marca la necesidad de articularlo con la formación: el 67% de la población trans no logra finalizar sus estudios como consecuencia de la discriminación y del aún ineficiente compromiso institucional para que esto no suceda, lo que agrava dichas dificultades a la hora de conseguir empleo.

Así, la estigmatización, la criminalización y la patologización son sistemáticamente ejercidas por una parte de la sociedad y de las instituciones, resultando una constante que marca las trayectorias de vida de estas personas. Sumado a las condiciones estructurales de desigualdad, la exclusión de esta parte de la población se perpetúa y esto se evidencia, dramáticamente, en la bajísima expectativa de vida de entre 35 y 40 años para las personas travestis, transexuales y transgénero en nuestro país. La exclusión social, la expulsión de sus hogares y de las instituciones educativas, genera una gran corriente migratoria, un desarraigo en el cual la mayoría transita vivir en situación de calle como agravante.

La urgencia por cortar esta cadena de exclusiones y discriminación, así como por reparar las vulneraciones que se han cometido históricamente contra las personas travestis, transexuales y transgénero en nuestro país, ha llevado a nuestro país y nuestra provincia a avanzar firmemente en normativas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de este grupo en función del acceso y el pleno ejercicio de sus derechos. En ese sentido, Argentina cuenta con la Ley de Identidad de Género (26.743) sancionada en el año 2012 que representa un importante avance en materia de ampliación de derechos para una población históricamente marginada, estigmatizada y violentada. Esta norma estableció que las personas trans deben ser tratadas de acuerdo a su identidad autopercebida e inscriptas en sus documentos con el nombre y el género vivenciado. Más aún, determinó que todos los tratamientos médicos necesarios para la adecuación a la expresión de género, como la hormonización o las cirugías de modificación corporal, queden incluidos en el Programa Médico Obligatorio.

Recientemente, se ha dado un paso muy importante en materia de acceso al mundo del trabajo para este grupo con el Decreto 721/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Parte del presupuesto del compromiso del Estado de reconocer y garantizar a toda persona su identidad de género y, por tanto, a desarrollarse libremente. Además, se asume que a pesar de los avances normativos, el colectivo de travestis, transexuales, transgénero y no binaries aún enfrentan serias dificultades para el pleno ejercicio de los



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 110 2023-2024

derechos fundamentales y que sus vivencias están fuertemente atravesadas por la desprotección en materia sanitaria, educativa, habitacional y laboral.

En 2015, la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 14.783 “Diana Sacayán”. Esta norma estableció, en la Administración Pública, la obligatoriedad de ocupar en una proporción no inferior al 1% de su personal a personas travestis, transexuales y transgéneros mayores de 18 años alcanzadas o no por la Ley Nacional N°26. 743. Más aún, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires dictaminaron de manera conjunta a través de la Resolución 1/2020 la creación de una Comisión Técnica Mixta, que tendrá a su cargo intervenir en el procedimiento para cubrir vacantes bajo la Ley 14.783 y monitorear el cumplimiento del cupo laboral del 1% de la totalidad del personal del sector público bonaerense por personas travestis, transexuales y transgénero.

Estas normativas ratifican que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus objetivos promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público, con fundamentos en la no discriminación y en el derecho de toda persona al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género.

Es por todo lo anteriormente expuesto que, buscando aportar a este compromiso con la inclusión y el desarrollo laboral-educativo de este colectivo y así garantizar igualdad de acceso y oportunidades, es que solicito a los señores y señoras Legisladores/as acompañar con su voto favorable este proyecto.